

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 146 /11



Sucre, 30 de Marzo de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 0111 de 14 de marzo de 2011, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Convenio a ser suscrito entre el Gobierno Departamento Autónomo de Chuquisaca y el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, para la Concesión de Terrenos, para la construcción de dos Coliseos Cerrados, en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, con Hoja de Ruta registro No. CDE2-3 de 14 de marzo del 2011 y Hoja de Ruta registro N° CM-568 de marzo 22 de marzo del 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO N° 0111 de 14 de marzo de 2011 y Cite. Despacho N° 0115 de 15 de marzo del 2011, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la aprobación del Convenio Interinstitucional hacer suscrita entre el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCION CAPITAL SUCRE** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, dos lotes de terreno o bienes inmuebles en Concesión para la Construcción de dos Coliseos tomando en cuenta que la construcción de los Coliseos estará a cargo del Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca, y el equipamiento estará a cargo del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, de acuerdo a las regulaciones establecidas en la Ley 2028 de Municipalidades, en su Art. 87, establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, en forma temporal, no mayor a 30 años de acuerdo a Reglamento.

Que, en este contexto el Concejo Municipal de Sucre, aprobó el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 133/08 de 22 de diciembre de 2008, que regula y norma las concesiones municipales de los bienes sujetos al régimen jurídico privado y los bienes mancomunados en el marco de las competencias establecidas.

Que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 87 de la Ley 2028 de Municipalidades y el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, solicita al Gobierno Municipal de Sucre, la concesión de dos lotes de terreno para la construcción de DOS COLISEOS con recursos propios de la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos.

Que, la Directora de Regularización y Administración Territorial del GMS Arq. Lilian Zeballos Leaño y Tec. de Saneamiento Legal GMS Abog. Patricia Veizaga Martínez en fecha 9 de marzo de 2011, informa que de la revisión de antecedentes se puede establecer que el predio ubicado en D-2, Zona Mesa Verde, Distrito Catastral N° 9 que corresponde al loteamiento aprobado en fecha 27 de octubre del 2000 designado como espacio Comunitario, se encuentra Registrado a favor del Gobierno Municipal de Sucre; en virtud a ello se identifica la Escritura Pública N° 342/2000 que corresponde a la cesión a título gratuito realizado por la Sra. Raymunda Soliz Vda. de Córdova a favor del Gobierno Municipal de Sucre con Folio Real que acredita el derecho propietario del Municipio con Matricula N° 1 01.1.99 0015498 con una superficie total de 19.700,83 m2. que de forma detallada corresponde:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RM N 146/11

- Superficie Destinada a Vías -----14.683,83 m²
- **Superficie de Equipamiento -----2.678,50 m²**
- Superficie de áreas verdes -----2.338,50 m²

Que, la otra área de equipamiento objeto de informe corresponde al predio ubicado en el D-3 Zona de Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, proyecto aprobado en fecha 13 de septiembre de 2002 a nombre de Félix Durán Serrudo y SENDES. Se acredita la transferencia a título de cesión gratuita suscrita por el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Félix Durán Serrudo y SENDES en virtud a la Escritura Pública de complementación N° 475/2002 y Folio Real N° 1.01.1.99.0023314, con las siguientes características:

- **Superficie de Equipamiento -----2.678,50 m²**
- **Superficie total de áreas de uso público----- 30.840,289 m²**

Que, de conformidad con el art. 23 numeral dos del reglamento de Concesiones de Bienes de dominio público se ha procedido a identificar los predios ubicados en el D-2 y D-3, que los mismos, cuentan con el Derecho Propietario debidamente inscritos en Derechos Reales de la Capital.

Que, habiéndose revisado los antecedentes remitidos por el Ejecutivo Municipal, se infiere que el Gobierno Autónomo de Chuquisaca, ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concesión de Bienes de Dominio Público, asimismo se tiene adjunto al expediente Informe Técnico, Legales y Administrativos emitidos por las instancias del Ejecutivo Municipal, como todos los pasos establecidos por los Arts. 18 y siguientes del Reglamento indicado.

Que, el convenio a ser suscrito entre el **GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE** y el **GOBIERNO AUTONOMO DE CHUQUISACA**, tiene por objeto otorgar en calidad de Concesión, dos lotes de Terreno de equipamiento de propiedad municipal, a favor del **GOBIERNO AUTONOMO DE CHUQUISACA**, ubicado en el D-2, Zona Mesa Verde, Distrito Catastral N° 9 que corresponde al loteamiento aprobado en fecha 27 de octubre del 2000 designado como espacio Comunitario, se encuentra Registrado a favor del Gobierno Municipal de Sucre; en virtud a ello se identifica la Escritura Pública N° 342/2000 que corresponde a la cesión a título gratuito realizado por la Sra. Raymunda Soliz Vda. de Córdova a favor del Gobierno Municipal de Sucre con Folio Real que acredita el derecho propietario del Municipio con Matricula N° 1.01.1.99.0015498 con una superficie total de 19.700,83 m². que de forma detallada corresponde una **Superficie de Equipamiento 2.678,50 m²**

Que, el otro lote se encuentra ubicado en el D-3 Zona de Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, proyecto aprobado en fecha 13 de septiembre de 2002 a nombre de Félix Durán Serrudo y SENDES. Se acredita la transferencia a título de cesión gratuita suscrita por el Gobierno Municipal de Sucre y el Sr. Felix Durán Serrudo y SENDES en virtud a la Escritura Pública de complementación N° 475/2002 y Folio Real N° 1.01.1.99.0023314, con una **Superficie de Equipamiento 2.678,50 m²**, por un tiempo no mayor de 15 años, con destino a la construcción de dos Coliseos en ambos distritos, que la construcción la realizara el Gobierno Autónomo de Chuquisaca.

Que, dentro de las finalidades y competencias descritas en la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías, el presente convenio se encuentra enmarcado dentro de la norma en actual vigencia, toda vez que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos por Reglamento específico para este tipo de trámites.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE SUCRE** y la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, que tiene por objeto otorgar en calidad de Concesión, dos lotes de terreno de equipamiento

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RMN 146/11

de propiedad Municipal, a favor de la Gobernación del Departamento de Chuquisaca, ubicado **el primero**, en el D-2, Zona Mesa Verde, Distrito Catastral N° 009, loteamiento aprobado en fecha 27 de octubre del 2000, con Folio Real que acredita el derecho propietario del Municipio con Matricula N° 1.01.1.99.0015498 con una **Superficie de Equipamiento 2.678,50 m²** y el **Segundo** lote de terreno se encuentra ubicado en el D-3 Zona de Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, proyecto aprobado en fecha 13 de septiembre de 2002, derecho propietario a favor del Gobierno Municipal de Sucre mediante Escritura Pública N° 475/2002 y Folio Real N° 1.01.1.99.0023314, con una **Superficie de Equipamiento 6.257,22 m²**, con carácter temporal, por un tiempo no mayor a 15 años, hasta el 28 de febrero del 2026 con destino a la construcción de dos Coliseos que estará a cargo desde su inicio hasta su conclusión con recursos económicos propios del Gobierno Departamental de Chuquisaca, las partes intervinientes en el presente convenio son las siguientes:

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, representado legalmente por los Señores: Lic. **VERONICA BERRIOS VERGARA**, con C.I. N° 3681853 Pt., Lic. **FREDDY JIMENEZ RIVERO**, con C.I. N° 1060614 Ch., y el Ing. **REYNALDO FELIX ZAMBRANA ENRIQUEZ**, con C.I. N° 1077345 Ch.; **H. ALCALDESA MUNICIPAL DE SUCRE a.i.**, **OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y EL OFICIAL MAYOR TÉCNICO DEL G.M.S.**, respectivamente.
- **LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA**, representado legalmente por el Gobernador del Departamento el Señor **ESTEBAN URQUIZU CUELLAR**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con C.I. N° 5688394 Ch., soltero, con domicilio en la Comunidad de Ichupampa S/N°, profesión Albañil, Posesionado en fecha 30 de mayo de 2010 años, el **LIC. ROLANDO LLORENTI BARIANTOS**, con C.I. N° 1053775 Ch., Secretario de Economía y Finanzas, mayor de edad, estado civil Casado, profesión Administrador de Empresas, vecino de esta ciudad, con domicilio en Calle Padilla N° 480 y el **ING. WILMAR AGUIRRE VELASQUEZ**, con C.I. N° 3650547 Ch., Secretario de Obras Públicas, mayor de edad, estado civil Soltero, profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Calle Riosinho N° 272, ambos designados mediante Decreto Gubernamental N° 1 de fecha 2 de febrero de 2011.

Art.2º Autorizar la concesión en calidad de usufructo por el tiempo de 15 años, de un lote de terreno con una superficie de **2.678,50 m²** ubicado en el D-2, Zona Mesa Verde, Distrito Catastral N° 9, loteamiento aprobado en fecha 27 de octubre del 2000, registrado en Derechos Reales de la Capital con registro computarizado N° 1.01.1.99.0023314 a nombre del Gobierno Municipal de Sucre; el **Segundo** lote de terreno ubicado en el D-3 Zona de Tucsupaya Alta, Distrito Catastral N° 28, proyecto aprobado en fecha 13 de septiembre de 2002, derecho propietario inscrito a favor del Gobierno Municipal de Sucre mediante Folio Real N° 1.01.1.99.0023314, con una **Superficie de Equipamiento 2.678,50 m²**, con carácter temporal, por un tiempo no mayor a 15 años, hasta el 28 de febrero del 2026, haciendo constar que el uso de la infraestructura no tiene fines de lucro, siendo de carácter social y humanitario.

Art.3º Los Usufructuarios deben cumplir con el objeto del convenio, en un plazo no mayor a tres (3) meses, a partir de la notificación con la presente Resolución Municipal, bajo pena de perder el derecho del usufructo y revertirse el terreno a dominio municipal en caso de incumplimiento del plazo, previo cumplimiento del procedimiento respectivo.

Art.4º La Infraestructura de los dos Coliseos construidas por la Gobernación del Departamento de Chuquisaca a ser consolidada, de acuerdo a los alcances del convenio, una vez concluido el plazo del usufructo, los dos Coliseos y su equipamiento, se revertirán a dominio Municipal en forma gratuita, libre de gravámenes sin requerirse trámite judicial.

Art.5º Los dos Coliseos, deberá cumplir con sus fines y objetivos de acuerdo al proyecto a ser ejecutado; mismos que no deben perseguir fines de lucro. Siendo en forma exclusiva de carácter social.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

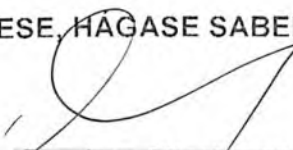
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RM N 146/11

Art.6° INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de los procedimientos y trámites establecidos, para las concesiones en calidad de usufructo, hasta su conclusión.

Art.7° La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

